

EL TESTAMENTO EN LAS EMPRESAS FAMILIARES, CLAVE



Encuentros con la Cátedra de la Empresa Familiar

Carlos M. Díez Soto

► Catedrático de Derecho Civil, Universidad Politécnica de Cartagena, Cátedra de Empresa Familiar "Mare Nostrum"

La natural reticencia a representarse la eventualidad del propio fallecimiento – por más que sea inevitable –, y la inclinación a retrasar la adopción de decisiones que pueden resultar delicadas o conflictivas explican, quizá, la resistencia de muchas personas a acudir a la Notaría para hacer testamento. Sin embargo, en el ámbito de las empresas familiares, el otorgamiento de testamento – y su revisión periódica – por parte de quienes ostentan actualmente la propiedad y la dirección constituye una pieza clave dentro de la imprescindible planificación del futuro de la empresa y de la familia.

En ausencia de testamento, un fallecimiento prematuro o imprevisto hará que entren en juego las normas reguladoras de la llamada «sucesión abintestato», pudiendo dar lugar a que la propiedad y el control de la empresa no sean atribuidas a la persona o personas más idóneas, poniendo en peligro la unidad y continuidad de aquella. Por otro lado, la falta de previsión acerca de los problemas que suele plantear el reparto de la herencia puede dar lugar a que los sucesores se vean abocados a un difícil escenario de negociación o, incluso, a un largo y costoso proceso judicial.

El testamento aparece así como un instrumento imprescindible para prevenir problemas y orientar el futuro de la empresa familiar, ya que sólo por esta vía puede el testador – contando siempre con el debido asesoramiento – alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos: designar como herederos o legatarios a personas distintas de las que aparecen llamadas por la Ley (o en una proporción distinta de la que resultaría de los criterios legales), proceder a la partición de los bienes entre los herederos (evitando así la necesidad de que éstos lleguen a un acuerdo o tengan que recurrir a los tribunales), nombrar un contador partidor (que podrá distribuir los bienes entre los herederos con carácter vinculante para éstos), nombrar albaceas o ejecutores testamentarios (evitando posibles conflictos entre los herederos a la hora de dar cumplimiento a la voluntad del testador),

nombrar árbitros o mediadores para que los sucesores puedan dirimir sus conflictos sin recurrir a los tribunales de justicia. También imponer condiciones u obligaciones a los sucesores de cara a garantizar la continuidad y

la unidad de la explotación familiar (por ejemplo, designando administradores, prohibiendo la división de la empresa o la transmisión de bienes de ésta durante un período determinado, estableciendo derechos de adquisición

preferente entre los coherederos o el caso de que alguno de ellos quiera transmitir su parte, disponiendo un usufructo universal sobre los bienes de la herencia a favor del cónyuge viudo, etc.). O utilizar los mecanis-

mos previstos por la Ley para evitar que la obligación de respetar los derechos de los legitimarios (cónyuge e hijos, fundamentalmente) pueda poner en peligro la continuidad y la unidad de la empresa.

Potente, práctico y compacto

Consigue con **La Opinión** este centro de planchado para un acabado perfecto. Plancha en menos tiempo y con mejores resultados

Características

- Vapor continuo: vertical/horizontal
- Caldera sin bomba de 0.80 Litros
- Non stop System (Carga ilimitada de agua)
- Disco de control de temperatura
- Mando control de vapor
- Plancha en aluminio pulido
- Cable: 140cm con la protección del Inter.
- Certificado VDE PVC CE, GS, ROHS

 Potencia: 2.600 W

xsquor
Useful Tech

Datos Técnicos
Medidas: 30x27.8x20.4cm
Peso: 3.8Kg.
Potencia Plancha: 1.400 w.
Potencia Caldera: 1.200 w.
Alimentación: 220-240V, 50Hz

NON-STOP SYSTEM
Suministro continuo de vapor

La Opinión

MAXI
vapore
plus

Por sólo
29,95
€
+5 cupones

Completa tu cartilla con 5 de los 6 cupones que se publicarán de domingo a viernes desde el 9 al 14 de noviembre y por sólo 29,95€ será tuyo

CARTILLA 9 DE NOVIEMBRE

